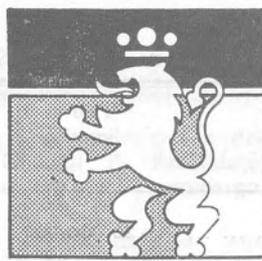


Rv. 704



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 15 de Junio de 1990

Núm. 136

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

#### CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 29 de los corrientes, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de .....", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

- Fotocopia de la Licencia Fiscal compulsada.
  - Justificante de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.
  - Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Alumbrado público en Quintanilla del Valle" ... ..	5.000.000	1.000	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Cuadros y Valsemana —sexta fase—" ... ..	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación calle Tras la Estación y reposición del pavimento en la calle Carrero Blanco, en Sahagún.	8.000.000	1.600	Seis	—	—	—
"Construcción de aceras en Canales —1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> fases—".	10.500.000	2.100	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Alija de la Ribera —3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> fases—" ... ..	7.875.440	1.575	Cuatro	—	—	—

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución Meses	Clasificación		
				Grupo	Subgrupo	Categoría
"Alumbrado público en Cuadros y Santibáñez" ... ..	26.900.000	5.380	Cuatro	I	I	e
"Renovación y ampliación del alumbrado público en Fabero —3.ª fase—" ... ..	4.167.919	834	Tres	—	—	—
"Alumbrado público en Santa María de Ordás" ... ..	5.000.000	1.000	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Corbillos de los Oteros —primera fase—" ... ..	3.000.000	600	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en La Seca, Lorenzana y Cabanillas" ... ..	10.000.000	2.000	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino —8.ª fase—" ... ..	3.000.000	600	Uno	—	—	—
"Pavimentación de calles en Izagre" ... ..	9.000.000	1.800	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en San Millán de los Caballeros —6.ª fase—" ... ..	3.000.000	600	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calle en Valdefuentes y Azares del Páramo —4.ª y 5.ª fase—" ... ..	4.000.000	800	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en La Devesa de Boñar —segunda fase—" ... ..	3.000.000	600	Dos	—	—	—
"Encintado de aceras en Villabraz y pavimentación de calles en Alcuetas —4.ª fase—" ... ..	8.300.000	1.660	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villacé —1.ª fase— (Calle de la Iglesia)" ... ..	5.000.000	1.000	Dos	—	—	—

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de ..... habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 12 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5366

Núm. 3479—15.336 ptas.

## Administración de Hacienda de Astorga

### UNIDAD DE RECAUDACION

Doña María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de la Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, también hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, calle José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos

y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta al día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el

número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n., donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá apla-

zar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Castaño Pardal José	Astorga-CL. Postas, 4	Sanciones tributarias	1988	30.000
Construcciones Evaq, S. L.	La Bañeza-CL. Soto Vega, 24	Idem	1988/89	60.000
Domínguez Domínguez Santiago	San Pedro de las Dueñas	Idem	1988	30.000
Eria, S. A.	La Bañeza-Juan Mansilla 9 y CL. La Bañeza-San Esteban Nogales	Recursos eventuales	1985	600.000
Fuertes Mendoza Gregorio	S. Cristóbal Polantera-CL. S. Isidro	Sanciones tributarias	1988	30.000
García Latorre Benigno	Hospital Orbigo-CL. Molino, 2	Idem	1988	30.000
Méndez Alija Marcos	Alija Infantado y Quintana Marco	Idem	1988	30.000
Vinhas Moisés Augusto	San Justo Vega-CL. Real, 33	Idem	1988	30.000
Castaño Pardal José	Astorga-CL. Postas, 4	Sanción tráfico	1989	3.000
Celada Murciego Esteban	Sta. Elena Jamuz-El Cueto, 27	Idem	1990	12.000
Cruz García Manuel	Astorga-CR. Madrid Coruña, 45	Idem	1990	6.000
Gago Alonso Felipe	Astorga-CL. Villafranca, 19	Idem	1989	9.600
Losada Franco María Carmen	Astorga-CL. Manuel Gullón, 30	Idem	1989	42.000
Martínez Fdez. Manuel Jesús	La Bañeza-CR. Madrid Coruña y Astorga-CL. Prensa Astorgana, 18	Idem	1990	18.000
Murciego Alvarez Antonio	Jiménez de Jamuz	Idem	1989	4.800
Nistal Pérez Tomás	Astorga-Pza. Aduana, 4	Idem	1989	42.000
Murua Jiménez Daniel	Astorga-Pab. Renfe Bloque 4	Idem	1990	3.000
Román Macías Francisco	Alija Infantado-CL. Real, 11	Idem	1989	2.400
Santos Seco Manuel	Riego de la Vega	Idem	1990	12.000
Castañeda Chamorro Máximo	Roperuelos Páramo-La Iglesia, 4	Idem	1990	3.000
Mallo Mallo José María	Astorga-Manjarín, s/n.	Idem	1990	18.000
Mata Grande Juana	Villaquejada-Sto. Toribio, s/n.	Idem	1990	24.000
Miranda Fuertes Domingo	Villarejo de Orbigo	Idem	1990	6.000
Rubio Rubio Honorio	Quintana del Marco-La Bañeza, s/n.	Idem	1990	3.600
Franganillo Fernández, Rosa M.ª	Astorga-Avda. José Antonio	Idem	1990	240
Glez. Villamañán, Miguel Angel	Villares Orbigo-Del Sol, 9	Idem	1990	4.800

Astorga, 30 de mayo de 1990.—La Jefa de Sección de Recaudación, Carmen Bartolomé Moral.—V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito. 5120

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa Eslauto, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a seis de junio de mil novecientos noventa. El Director Prov. de Trabajo y S. Social Acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 5212

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

### ESLAUTO, S. A. DE LEON, EN TODOS SUS

### CENTROS DE TRABAJO - AÑO 1990

Artículo 1.º—Objeto del Convenio.

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2.º—Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los Centros de trabajo de la Empresa Eslauto, S. A., situados en León, Avda. de Madrid, n.º 107 y en la c/ Ramiro Balbuena, núm. 16.

Artículo 3.º—Ámbito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente

Convenio es el de la Empresa Esclauto, S. A., en sus Centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

#### Artículo 4.º—Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos, los cargos de Director y Comptroller que, por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

#### Artículo 5.º—Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo Sindical entrará en vigor a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Autoridad Laboral. Tendrá una duración de un año, y en consecuencia terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 1990.

#### Artículo 6.º—Denuncia del Convenio: Forma, condiciones y plazo de preaviso.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

#### Artículo 7.º—Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por don Angel González Fernández y don Fernando Paunero Merino, en representación de la Empresa, y por don Santiago Blanco Espinosa y don Cecilio Carro Alaiz, en representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

#### Artículo 8.º—Condiciones de trabajo.

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

#### Artículo 9.º—Compensaciones y absorciones.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio, considerado global y anualmente.

#### Artículo 10.º—Garantías sindicales de los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicadas.

#### Artículo 11.º—Prendas de trabajo.

Todo el personal de la Empresa de los departamentos de Taller y Recambios, se equiparán con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones, recibirá una prenda más).

#### Artículo 12.º—Relación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y Normas vigentes.

#### Artículo 13.º—Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que, el destino o traslado de los trabajadores entre los distintos Centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida según la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

#### Artículo 14.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.800 h. efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será el reflejado en el Anexo II de este Convenio.

#### Artículo 15.º—Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y correspondientes al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

#### Artículo 16.º—Ausencia por enfermedad.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio o remuneración real percibido en los seis meses anteriores a aquél en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, antigüedad, mejora voluntaria y primas e incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

#### Artículo 17.º—Plus de transporte.

Con el carácter de una indemnización o suplido del art. 3 del Dto. 2.380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día

de trabajo efectivo, en la cuantía de 655 ptas., como se indica en el Anexo I del presente Convenio.

#### Artículo 18.º—Salarios.

Se establece un aumento del 8,20 % para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de diciembre de 1989, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6,50 respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

#### Artículo 19.º—Antigüedad.

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo Convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría laboral para la que realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en caso de ascenso de categoría.

#### Artículo 20.º—Gratificaciones extraordinarias.

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo Convenio, antigüedad y mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario Convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

Al contraer matrimonio: 15.000 pesetas.

Al nacimiento de cada hijo: 15.000 pesetas.

Ambos premios serán compatibles con los que pueda otorgar el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 7.525 pesetas mensuales por cada familiar subnormal, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios, la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 5.270 pesetas por hijo, que se entregarán de una sola vez en la nómina del mes de septiembre, y se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar, es decir, que el día 1.º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los dieciséis.

Artículo 21.º—Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora de trabajo efectivo, cobrará 760 pesetas, independientemente de la dieta que le corresponda y serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno ... ..	160 ptas.
Para gastos de almuerzo ... ..	1.210 "
Para gastos de cena ... ..	760 "

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

(Siguen firmas ilegibles)

### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1990

<i>Personal Mercantil</i>		
Director ... ..	90.021	655
Jefe de Ventas ... ..	80.257	655
Jefe de Almacén ... ..	80.257	655
Viajante ... ..	74.584	655
Dependiente Mayor ... ..	73.961	655
Dependiente mayor de 25 años ... ..	71.646	655
Dependiente de 23 a 25 años ... ..	65.813	655
Ayudante Dependiente ... ..	62.034	655
<i>Personal Administrativo</i>		
Jefe Administrativo ... ..	87.593	655
Jefe Sección Administrativa ... ..	77.004	655
Contable o Cajero ... ..	75.003	655
Oficial Administrativo de 1.ª ... ..	73.961	655
Oficial Administrativo de 2.ª ... ..	69.217	655
Auxiliar Administrativo ... ..	65.813	655
<i>Personal Subalterno y de Servicios</i>		
Profesional de 1.ª ... ..	72.570	655
Profesional de 2.ª ... ..	69.977	655
Vigilante ... ..	62.034	655
Personal de limpieza ... ..	62.034	655
<i>Personal de Talleres</i>		
Jefe de Taller ... ..	80.257	655
Maestro de Taller ... ..	75.754	655
Oficial de 1.ª "Jefe de Equipo" ... ..	74.584	655
Oficial de 1.ª ... ..	73.961	655
Oficial de 2.ª ... ..	73.156	655
Oficial de 3.ª ... ..	70.487	655
Peón Especialista ... ..	62.887	655
Peón Ordinario ... ..	62.011	655

NOTA.—Los Aprendices percibirán el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

León, mayo de 1990.

(Siguen firmas ilegibles)

MES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M						
ENE.	①	2	3	4	5	⑥	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
FEB.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
MAR.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	△19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ABR.							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	⑫	⑬	14	15	16	17	18	19	20	21	22	△23	24	25	26	27	28	29	30
MAY.		①	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
JUN.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
JUL.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AGO.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	⑮	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
SET.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
OCT.	1	2	3	4	△5	6	7	8	9	10	11	⑫	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
NOV.				①	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
DIC.						1	2	3	4	5	⑥	7	⑧	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	⑮	26	27	28	29	30	31

## ANEXO II

## CALENDARIO LABORAL AÑO 1990

MES	Sábados	Domingos	Fiesta ○ Nacional	Fiesta △ Loc/Auto.	Puentes ⌒	DIAS LABORABLES		Horas Laborables
						Jornada completa	Jornada parcial	
Enero	3	4	2			22		176
Febrero	4	4				20		160
Marzo	5	4		1		21		168
Abril	4	5	2	1		18		144
Mayo	4	4	1			22		176
Junio	5	4				21		168
Julio	4	5				22		176
Agosto	4	4	1			22		176
Septiembre	5	5				20		160
Octubre	4	4	1	1		21		168
Noviembre	4	4	1			21		168
Diciembre	4	5	3			17	2	144
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>3</b>		<b>247</b>	<b>2</b>	<b>1.984</b>
Horas a compensar .....								8
Vacaciones .....								176
Horas de trabajo efectivas .....								1.800

## Aclaraciones y horarios

- La jornada laboral será de lunes a viernes ambos inclusive, en jornada de mañana y tarde.
- Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 16 de septiembre, ambos inclusive, se efectuará jornada intensiva con horario de 08 a 16 horas. El tiempo de "bocadillo" se incrementará al horario indicado.
- Las horas a compensar indicadas en este calendario, se disfrutarán previa solicitud del interesado con la suficiente antelación a su Jefe de Departamento.
- El horario de jornada normal será: Mañanas de 09 horas a 13,30 horas. Tardes de 15,30 a 19 horas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería  
de Fomento

## Sección de Transportes

Fecha: 9 de mayo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-1389-L.

Número del D.N.I. o de empresa:  
9.591.339.

Titular del vehículo: Francisco  
Fernández Fernández.

Domicilio: La Vecilla, 1, 3.º.

Población y provincia: 24002 León.

Denunciante: Agente Inspección  
de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución  
sancionadora.

Expediente n.º LE-18.716-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 15,  
mes 02, año 1990, hora 12,55, carre-  
tera N-601, n.º p. kilométrico 321,200.

Hecho sancionado: No anotar en  
el disco diagrama del tacógrafo co-  
rrespondiente al día 10-2-90 el punto  
de destino ni los kilómetros recorri-  
dos al final del viaje.

Conductor: Aniano Pozuelo.

Precepto infringido: Rgto. CEE.  
3821/1985. Art. 142-L. Ley 16/87.—Pre-  
cepto sancionador: Art. 143-1. Ley  
16/87.—Posible sanción: 5.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expedie-  
nte incoado contra Vd./esa em-  
presa por esta Delegación, como ti-

tular del vehículo citado, en virtud  
de la denuncia reseñada y teniendo  
en cuenta el informe emitido por el  
instructor en el que se estima pro-  
bado el hecho denunciado que deter-  
mina la infracción y sanción indica-  
das y que la instrucción del exp-  
diente es conforme con lo dispuesto  
en los artículos 146 de la Ley 16/1987  
de 30 de julio y 32 del Reglamento  
de la Inspección y Régimen Sancio-  
nador de los Transportes Mecánicos  
por Carretera.

Dado que es el órgano competente  
para la resolución de este expediente  
la Delegación Territorial de León en  
virtud de:

—Las facultades delegadas por el  
Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio  
(B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica  
5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87),  
a la Junta de Castilla y León por  
Real Decreto 471/1989 de 28 de abril  
(B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Dele-  
gación por el artículo 12.6 del De-  
creto 243/1988 de 15 de diciembre de  
la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tra-  
mitación del expediente y al estimar  
cometido el hecho denunciado impo-  
nerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva  
en el plazo de quince días hábiles,  
significándole que, de no hacerlo así,  
se procederá a su cobro por vía de  
apremio con el 20 % de recargo se-  
gún lo prescrito en el artículo 105 de  
la Ley de Procedimiento Adminis-  
trativo.

Contra esta resolución puede in-  
terponer recurso de alzada en el pla-  
zo de quince días hábiles contados a  
partir del siguiente a su recepción,  
ante la Dirección General de Trans-  
portes de la Junta de Castilla y León  
conforme a lo previsto en el artícu-  
lo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988  
de 21 de julio.

## Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante  
transferencia a la cuenta n.º 304-000-  
068.339/7 de la Caja de Ahorros y  
Monte de Piedad de León indicando  
el número del expediente, según se  
indica en la liquidación de la tasa  
que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Ca-  
rrasco Lorenzo. 5075

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Terri-  
torial, Servicio Territorial de Eco-  
nomía de León, por la que se auto-  
riza el establecimiento de la insta-  
lación eléctrica que se cita.

Expte. 16.600 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este  
Servicio Territorial a petición de  
la empresa Iberduero, S. A. —Dele-  
gación León—, con domicilio en León,  
c/ Legión VII, núm. 6, por la que

solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica para A.T. a 13,2/20 kV., centro de transf. imtemperie de 50 kVA. y R.B.T. en Villanueva del Carnero.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de línea para A.T., centro transformación imtemperie y R.B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica para A.T. a 13,2/20 kV. que partiendo de la actual ETD Trobajo del Cerecedo-Villanueva del Carnero-Onzonilla, y en un solo vano de 38 m., alimentará un centro de transformación de imtemperie montado sobre pórtico para 50 kVA. y 20.000-13.200/398-230 V. del cual partirá una línea aérea para B.T. a 380/220 V. de la cual derivarán otras hasta los cuadros de cada finca.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 4 de junio de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5153 Núm. 3480—5.040 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

D. Alberto Cuñado Rodríguez, en repres. de Antibióticos, S. A., solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas para usos industriales de un sondeo en el término municipal de León.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 100 metros de profundidad y 750 mm. de diámetro de perforación, entubado con tubería de 400 mm. de diámetro.

El caudal solicitado es de 20 litros/seg. lo que da un volumen anual de 630.720 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5122 Núm. 3481—2.808 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

##### LEON

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 2 de mayo pasado, se acordó aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSOS QUE SE REALICEN PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, CONTENIDOS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 26-02-90

AMBITO OCUPACIONAL DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Las presentes Bases se aplicarán en todas las convocatorias de concursos que realice el Ayuntamiento de León para adjudicar los puestos de trabajo definidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990, o en sus modificaciones, y que tengan señalada esta forma de acceso.

Segunda.—Se podrán realizar convocatorias distintas para puestos adscritos a Cuerpos y Escalas de Funcionarios de Administración General y/o Especial, o indistintas, de acuerdo con las peculiaridades o la complejidad de los puestos de trabajo a cubrir en las respectivas convocatorias.

AMBITO OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Tercera.—Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en las correspondientes convocatorias, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas en aquéllas para cada puesto.

AMBITO SUBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Cuarta.—1.—Podrán participar en los concursos que se convoquen todos aquellos funcionarios que estén prestando o hayan prestado servicios en propiedad, en el Ayuntamiento de León, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los funcionarios procedentes de otras Administraciones, cuya prestación haya sido o sea en régimen de comisión de servicios.

2.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 2.º 3.c. de la Ley 30/84) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, referidos al día de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la correspondiente convocatoria.

CONCURSANTES FORZOSOS

Quinta.—1.—Tendrán obligación de participar en todos los concursos que se convoquen, debiendo solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo, procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza con destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de la Relación de Puestos de Trabajo, siempre que figuren adscritos al mismo con carácter definitivo.

2.—Los concursantes forzosos que incumplan la obligación de concursar o que, concursando, no obtuviesen ninguno de los puestos solicitados, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, con los criterios que se especifiquen en las correspondientes convocatorias, excepto los excedentes forzosos, que pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.—La incorporación de los concursantes forzosos supondrá el cese en el puesto de trabajo de los contratados provisionalmente para cubrir las vacantes de la Plantilla de Fun-

cionarios que, en virtud del concurso resulten adjudicadas a aquéllos.

#### VALORACION DE MERITOS

Sexta.—La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

#### 1.—Méritos de carácter general

##### 1.1.—Grado personal

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{D}{6}$$

Donde:

P = Puntuación.

D = Nivel del grado personal consolidado por el funcionario.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 5 (cinco) puntos.

##### 1.2.—Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario se realizará en función del tiempo de permanencia en plazas o puestos de trabajo de cada nivel durante los últimos diez años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{N(1) \cdot D(1) + \dots + N(n) \cdot D(n)}{10}$$

Donde:

P = Puntuación.

N = Número de años, o fracción superior a seis meses, en plaza o puesto de idéntico nivel.

D = Nivel de complemento de destino de la plaza o puesto desempeñado por el funcionario.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 15 (quince) puntos.

##### 1.3.—Cursos

Por la participación en cursos de carácter general, desarrollados por el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Desde 16 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

c) 31 o más horas lectivas: 0,50 puntos, más 0,25 puntos por cada 15 horas lectivas que excedan a las primeras 30 horas.

Para el caso de que los diplomas o acreditaciones de la participación en dichos cursos no establezcan horas lectivas, y si días de duración, se computará el día como equivalente

a seis horas lectivas, y, en su caso, el mismo día, como equivalente a tres horas lectivas.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 5 (cinco) puntos.

##### 1.4.—Antigüedad

La antigüedad del funcionario se valorará a razón de 0,4 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, ni tampoco el periodo de tiempo objeto de valoración en el apartado 1.2. de la presente Base.

#### 2.—Méritos de carácter específico

##### 2.1.—Experiencia

La experiencia en plazas o puestos de la Administración, cuyo cometido coincida en todo o en parte con el de aquel al que se concursa, se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes o fracción superior a quince días, hasta un máximo de 7 (siete) puntos.

##### 2.2.—Cursos

La participación en cursos de carácter específico, relacionados con el contenido del puesto solicitado, desarrollados por Centros Oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento, se valorará de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Desde 16 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

c) 31 o más horas lectivas: 0,50 puntos, más 0,25 puntos por cada 15 horas lectivas que excedan a las primeras 30 horas.

Para el caso de que los diplomas o acreditaciones de la participación en dichos cursos no establezcan horas lectivas, y si días de duración, se computará el día como equivalente a seis horas lectivas, y, en su caso, el medio día, como equivalente a tres horas lectivas.

La valoración máxima por este concepto no podrá ser superior a 2,5 (dos coma cinco) puntos.

##### 2.3.—Titulaciones

###### 2.3.1.—Mayor titulación

La mayor cualificación académica del concursante al puesto de trabajo constituye un mérito preferente, que será valorado por la posesión de una mayor titulación que la exigida para el desempeño del puesto al que se

concurra, y se puntuará de acuerdo con el siguiente criterio:

—Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, 0,5 puntos.

—Título de Grado Medio, Diplomado o equivalente, 1,0 puntos.

—Título Superior, Licenciado o equivalente, 1,5 puntos.

—Título de Doctor, 2,0 puntos.

En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la concesión del título superior alegado por el concursante, ni tampoco las titulaciones exigidas para el ingreso en el grupo funcional al que actualmente pertenezca el concursante.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el *Boletín Oficial del Estado* en que se publicó.

##### 2.3.2. Titulación específica

Si en la convocatoria se solicitara como mérito preferente el de estar en posesión de una determinada titulación, la acreditación de la misma por el concursante se valorará mediante la otorgación de 1 (un) punto.

##### 2.4. Otros méritos

Por los concursantes se podrán alegar cuantos otros méritos estimen oportunos (condecoraciones, felicitaciones, etc.) y que tengan relación con el puesto de trabajo al que se concursa, los cuales serán valorados discrecionalmente por las respectivas Comisiones de Valoración hasta un máximo de 2,5 (dos coma cinco) puntos.

La valoración de los méritos, cuando exista posibilidad de adjudicación discrecional de puntuaciones, deberá efectuarse obteniendo la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Se exigirá una puntuación mínima de 5 puntos para cubrir los puestos de trabajo que se convoquen.

#### JUSTIFICACION DE MERITOS

Séptima.—1.—Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 2.1 de la Base anterior deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.

2.—Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos, o certificados originales.

3.—El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### SOLICITUDES

Octava.—1.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de León, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.—No se admitirán solicitudes de renuncia una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

#### COMISIONES DE VALORACION

Novena.—1.—La puntuación de los méritos se realizará, en cada caso, por una Comisión de Valoración, integrada de la siguiente forma:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Alcalde, o, por delegación suya, el Concejal Delegado de Personal.

Vocales.—Tres representantes de la Junta de Personal del Ayuntamiento de León, uno por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación de la misma, que deberán ser funcionarios del Ayuntamiento de León, y un número igual de miembros corporativos o funcionarios de signados por la Alcaldía, siempre que éstos no ostenten puesto de carácter representativo en ninguna de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora en el Ayuntamiento de León.

Secretario.—El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión tendrán su respectivo suplente.

2.—La designación de los Vocales, tanto por la Alcaldía, como por la Junta de Personal habrá de hacerse por escrito, dentro del plazo de los quince días siguientes, a partir de la publicación de cada convocatoria.

3.—Los Vocales funcionarios miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Los Vocales corporativos deberán poseer titulación igual o superior al exigido para los puestos que se convoquen.

4.—Las Comisiones de Valoración podrán estar asistidas por expertos asesores, con voz, pero sin voto, designados por la Alcaldía, de oficio, o a petición de las mismas.

#### ASIGNACION DE PUESTOS

Décima.—1.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados vendrá dado por la puntuación final obtenida por cada concursante.

2.—Si se produjera empate entre dos o más concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada

en los méritos alegados, por el siguiente orden: grado personal, titulación académica, experiencia, antigüedad, cursos específicos y cursos generales.

3.—En el supuesto de que a un concursante se le pudiera asignar dos o más puestos, se atenderá a la preferencia establecida en su solicitud.

#### RESOLUCION

Undécima.—1.—Los concursos deberán resolverse en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

2.—Los concursos se resolverán por Decreto de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y el resultado se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

3.—La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

4.—Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

#### TOMA DE POSESION

Duodécima.—1.—El plazo de toma de posesión de los puestos obtenidos será de tres días hábiles, a partir del siguiente al de notificación al interesado.

2.—El cómputo del plazo no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido a los interesados.

#### IMPUGNACION

Decimotercera.—Las presentes Bases, las convocatorias y los actos derivados de las mismas podrán ser impugnados por los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DERECHO SUPLETORIO

Decimocuarta.—En lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

#### DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS

Decimoquinta.—Se faculta a la Comisión Municipal de Gobierno para llevar a cabo y desarrollar las convocatorias a que se refieren las presentes Bases, incluso interpretando las mismas si así resultara necesario.

Contra el citado acuerdo podrá entablarse recurso de reposición ante el Pleno Municipal, dentro del mes siguiente al de publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes

desde su presentación sin que se notifique resolución alguna al interesado. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá entablarse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la A. T. de Valladolid. Podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

León, 2 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5159 Núm. 3482—34.056 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Antonio Guisarro Faubel, actuando en nombre de Sociedad Deportiva Recreativa Casa León, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de actividades deportivas de canchas polideportivas, piscina, cafetería-restaurante, en las instalaciones sociales sito en C.º Caboalles, Km. 3, Villabalter.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 30 de mayo de 1990. — El Alcalde, M. González.

5168 Núm. 3483—2.160 ptas.

#### MATALLANA DE TORIO

Por D. José González Juárez se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento destinado a Mesón-Merendero en la localidad de Narredo de Fenar.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por tal actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la

provincia, de conformidad con lo dispuesto en el R.A.I.N.M. y P.

Matallana de Torio a 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

5170 Núm. 3484—1.440 ptas.

#### SANTA MARIA DE ORDAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 6-6-90, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 6 de junio de 1990.—El Alcalde, Severino González Pérez.

5171 Núm. 3485—252 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Por doña Nieves Arias Ochoa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café Bar 4.ª categoría, en la localidad de Valle de Finollo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 6 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5172 Núm. 3486—1.368 ptas.

#### VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de:

“Ampliación abastecimiento agua y alcantarillado en La Aldea del Puente, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rogelio H. de la Parra Villa, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de 3.600.000 ptas., se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, con el objeto de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.

En Quintana de Rueda a seis de junio de 1990.—El Alcalde en funciones, Efigio García de la Varga.

5173 Núm. 3487—396 ptas.

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Bercianos del Real Camino, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Nicolás Rivera de Prado.

5165 Núm. 3488—414 ptas.

#### CASTROCONTRIGO

Advertidos errores en el anuncio relativo a la publicación de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, inserto en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 262, de fecha 14 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

—Página 10.—Ordenanza general de contribuciones especiales, en el artículo 7.º, punto 2, apartado c), donde dice: “...de terrenos cedidos en los términos...”, debe decir: “...de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos...”.

—Página 10.—Ordenanza general de contribuciones especiales, en el artículo 7.º, punto 5, donde dice: “...que la Entidad Local obtenga o de...”, “debe decir: “...que la Entidad Local obtenga del Estado o de...”.

—Página 15.—Ordenanza general de contribuciones especiales, en el artículo 14.º, punto 4, donde dice: “...y, en su defecto ante el Ayuntamiento...”, debe decir: “...y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento...”.

Castrocontrigo a 4 de junio de 1990. El Alcalde (ilegible).

5166 Núm. 3489—594 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Acordada por la Comisión de Gobierno, la creación de 2 plazas de vehículos de clase C, para transporte colectivo de enfermos, por medio del presente se hace público por término de ocho días, la aprobación del pliego a regir en el concurso para su

concesión, al objeto de examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Igualmente, y para el supuesto de no producirse reclamaciones contra el pliego se convoca el concurso, advirtiéndose que en un plazo de veinte días, todos los interesados podrán solicitar la concesión de alguna de las licencias creadas.

Para ello y además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6, 7, 8 y 18 del Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, deberán acreditar que disponen de vehículos con medios polivalentes que permitan su utilización para el transporte de enfermos; más de una camilla; primeros auxilios; y equipos técnicos de primera intervención.

Villaquilambre a 4 de junio de 1990. El Alcalde, Manuel García Santos.

5169 Núm. 3490—2.160 ptas.

#### CASTILFALE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castilfalé a 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Jesús Garrido Barrientos.

5167 Núm. 3491—288 ptas.

#### BENAVIDES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación de las obras de “Construcción de Campamento Público de Turismo en Benavides de Orbigo”, se expone al público por espacio de ocho días para presentación de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la celebración de concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La construcción de un campamento público de turismo en Benavides de Orbigo.

Tipo de licitación: Dieciséis millones setenta y una mil cuatrocientas veintiocho pesetas, mejorado a la baja.

Fianzas: Provisional, trescientas

veintiuna mil cuatrocientas veintinueve pesetas. Definitiva, 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En el Registro municipal en horas de oficina, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones que se recogen en el pliego de condiciones y utilizando el modelo de proposición que se adjunta.

Apertura de proposición: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... y D.N.I. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ..... en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Benavides de Orbigo, 4 de junio de 1990.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

5138 Núm. 3492—4.968 ptas.

#### CARROCERA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Carrocera, 4 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5126 Núm. 3493—252 ptas.

#### NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1990, con el quórum que determina el art. 47.3.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a formalizar

con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación, con las siguientes características:

—Importe: 750.000 ptas.

—Destino: "Instalación de teléfonos particulares en Robledo de las Traviesas (N.Z.U.)."

—Gastos de administración: Pesetas 114.440.

—Amortización: En diez anualidades de 86.444 ptas.

—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato fijado por la Caja de Crédito Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de alegaciones.

Noceda a 1 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5174 Núm. 3494—522 ptas.

#### BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Bustillo del Páramo, 1.º de junio de 1990.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5128 Núm. 3495—216 ptas.

#### CEBRONES DEL RIO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio, tesorería y valores de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, núms. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cebrones del Río a uno de junio de 1990.—El Alcalde, Fernando Frad Cuesta.

5175 Núm. 3496—504 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, se acordó la aprobación del pliego de condiciones para regir la subasta de contratación de la explotación del Bar "Fuente de los Prados".

El pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente se ha declarado de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 90 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

#### CONVOCATORIA DE SUBASTA

Objeto de la subasta: Contratar la explotación del Bar propiedad del Ayuntamiento denominado "Fuente de los Prados" en Mansilla de las Mulas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1990.

Tipo base de licitación: Cincuenta mil pesetas al alza.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación o 25.000 pesetas si el expresado porcentaje fuera inferior a esta cantidad.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las plicas habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final y se acompañará de los siguientes documentos: Fotocopia del D.N.I. declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y otra declaración jurada a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, en los días y horas señalados para la presentación de plicas.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con D.N.I. número ..... y domicilio en ....., calle ....., enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha ....., y conociendo el pliego de condiciones aprobadas al efecto, presenta proposición para la explotación del Bar Fuente de los Prados en cuantía de ..... con sujeción a las condiciones del pliego de condiciones.

En ..... a ..... de junio de 1990. Mansilla de las Mulas a 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

5276 Núm. 3497—6.336 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido por la Ley.

En Santa Colomba de la Vega a 26 de mayo de 1990.—El Presidente, Gaspar Santos.

5139 Núm. 3498—486 ptas.

## OTERUELO

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1990, el proyecto de presupuesto vecinal para 1990, queda de manifiesto, junto con la documentación, por espacio de quince días hábiles, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas en el citado plazo.

De no presentarse ninguna reclamación, esta aprobación quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Oteruelo de la Valduncina a 31 de mayo de 1990.—El Presidente, Gonzalo López González.

5067 Núm. 3499—360 ptas.

## VALDESPINO VACA

Esta Junta Vecinal, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, acordó iniciar expediente de clasificación como parcela sobrante de una finca urbana de propios, sita en el casco urbano de Valdespino Vaca, Plaza, de una superficie aproximada de 31,82 metros cuadrados según informe pericial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.372 de 13 de junio de 1986, el expediente de su razón se somete a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrá ser examinado en el domicilio del Sr. Presidente y, en su caso, formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdespino Vaca a 30 de mayo de 1990.—El Presidente, Paulo Alvarez Carbal.

4973 Núm. 3500—450 ptas.

## Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo  
VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 660 de 1990 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Ildelfonso Mantecón Castro contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bembibre (León) de 26 de febrero de 1990, por el que se acordó integrar al representante del Partido del Bierzo en las siguientes Comisiones Informativas: Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, Juventud y Deportes; Cultura y Fiestas, así como contra el posterior acuerdo plenario de la misma Corporación Local, que, en virtud de silencio administrativo negativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes calificado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5030

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 620 de 1990 por el Procurador D. Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de Mateo Pellitero González, Matías Santamarta López, Pedro Fernández Abad, Eduardo Herrero Maldonado, Ladislao Fernández Alvarez, Gerardo González Sabugo, Luis González Rodríguez y José González Roldán, contra desestimación presunta por silencio administrativo recursos de reposición interpuestos por dichos recurrentes en fechas 4, 16, 9, 17, 18, 20, 8 de mayo y 2 de junio de 1989 ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), contra liquidaciones números 417/88; 421/88; 424/88; 477/88; 388/88; 422/88; 431/88 y 418/88 respectivamente todos ellos sobre incremento de valor de los terrenos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5031

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 564 de 1990 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Manuel Calzada Juárez y Manuel Antonio Bayón Rodríguez, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra Decreto del Ayuntamiento de León de 3 de abril de 1989 que acordaba conceder licencia de apertura a la actividad de obrador de pastelería solicitada por Valentín del

Toro Juárez en el n.º 83 de la avenida de Mariano Andrés.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de junio de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

5085

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 80/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Carlos García Alija y doña Concepción Fernández Pizarro, vecinos de La Robla (León), en reclamación de 3.148.413 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 5.313.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día trece de septiembre próximo, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle Roa de la Vega, 16.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho art. 131, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 11 de octubre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será del 20 % por lo menos al tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 8 de noviembre próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número uno.—Local comercial de planta baja de la casa en La Robla, a la calle Real, con fachadas también a la calle Fray Luis de León y Ramón y Cajal, con acceso directo desde dicha calle Fray Luis de León. De una superficie útil de 83,37 metros cuadrados. Tomando como frente esa calle, linda: frente, calle Fray Luis de León y, en una pequeña porción herederos de Ramona Rodríguez y portal 1 abierto a esa calle; derecha, ese portal y caja de escaleras del mismo; izquierda, dichos herederos de Ramona Rodríguez, y fondo, local de garaje o finca 10.

Cuota de participación en propiedad horizontal, 4,788 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), al tomo 517, libro 55 de La Robla, folio 1, finca número 7.084-N, inscripción 3.ª.

Dado en León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

5144 Núm. 3501—7.920 pts.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 891/88 se tramitan autos

de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Talleres Fernández Castro, S. L." contra Entidad Mercantil "Pizarras Govias", con domicilio social en Ponferrada, avenida España, número 28-2.º, sobre reclamación de 1.141.263 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 11 de septiembre a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, si bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco de Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2142-000-17-0891-88. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 4 de octubre a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 29 de octubre a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Finca sita en el término de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en el lugar denominado "Val Novo", de cuarenta áreas y catorce centiáreas.

Linda: Norte, terreno comunal; Sur, Natividad García; Este, terreno comunal; Oeste, Natividad García.

Catastrada al polígono 2, parcela 618 del Catastro de León. Esta finca fue adquirida por la parte demandada por medio de documento privado otorgado por doña María de los Remedios Voces Fer-

nández, don Alfredo Vidal Voces, don José Antonio Vidal Voces y doña María Nieves Fernández Blanco.

Sobre dicha finca se está explotando una cantera de pizarra.

Valoración: 63.000.000 ptas. Sesenta y tres millones de pesetas.

2.—Puente grúa marca G.H. de 5 toneladas, referencia A.G.

Valoración: 800.000 ptas. Ochocientos mil pesetas.

3.—Tres sierras metálicas para corte de pizarra con disco de 600 mm., situados en una nave de la demandada sita en San Pedro de Trones, en el lugar denominado el Madroñal.

Valoración: 600.000 ptas. Seiscientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaría (ilegible).

4745 Núm. 3502—7.416 ptas.

## Juzgados de lo Social

### PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 170/89 dimanante de los autos n.º 617/89 instados por D.ª Mercedes Vidal García contra Ferrocarril n.º 1, S. A. y Nutama, S. L., en reclamación por despido, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social ha dictado el siguiente auto:

#### I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Mercedes Vidal García contra Ferrocarril n.º 1, S. A. y Nutama, S. L., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos núm. 617/89 en trámite de ejecución núm. 170/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

#### II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

#### III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Ferrocarril n.º 1, S. A. y Nutama, S. A., por la cantidad de 232.585 ptas. de principal y la de 8.004 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Ferrocarril n.º 1, S. A. y Nutama, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a fecha anterior.

Firmado: Gervasio Martín Martín.  
Marina Aliste Mezquita. 4981

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.730/88, sobre cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Ferreira Meireles, contra Minas Josefita, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 69/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., a que abone al actor la cantidad de 377.977 pesetas por razón de indemnización, y otras 33.439 pesetas por liquidación, en ambos casos con intereses legales por mora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de

la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recurros de suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas. 4937

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.702/88, sobre cantidades, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco García Abella, contra Antracitas San Antonio, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 59/90, con el siguiente resultado; en su parte dispositiva:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., a que abone al actor la cantidad de 985.298 pesetas por los conceptos reclamados; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recurros de suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa Antracitas San

Antonio, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 4938

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 138/90, dimanante de los autos número 166/90, seguidos a instancia de Carmen Calleja Galarraga, contra Santa Claus Bierzo, S. A., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Santa Claus Bierzo, S. A., vecino de Ponferrada, Avenida de España 34 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 477.301 pesetas en concepto de principal y la de 47.730 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. — Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Santa Claus Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Gervasio Martín Martín. 4982

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 112/90, dimanante de los autos número 645/89, seguidos a instancia de don Enrique

García Alonso, contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre indemnización se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, S. L., vecino de Bembibre, Avenida de Villafranca, 39 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.074.450 pesetas en concepto de principal y la de 107.445 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. — Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Gervasio Martín Martín. 4983

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 10/90, dimanante de los autos número 818/89, seguidos a instancia de Felipe Mayo Parrilla contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre despido, se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Procede: Aclarar el auto de insolvencia ocardado el día 2 de mayo de 1990 y ampliarlo por importe de 825.000 pesetas por los salarios en tramitación, por lo que definitivamente se fija la insolvencia provisional de Carbones La Dehesa, S. L., en reclamación por despido a instancia de Felipe Mayo Parrilla, en las siguientes cantidades: a) 2.080.313 pesetas por principal, b) 825.000 pesetas de salarios de tramitación,

c) 208.031 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Gervasio Martín Martín. 4984

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 413/90, seguidos a instancia de Porfirio dos Anjos Ferreira, contra Contratas Mineras del Burbia, S. L., y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de julio próximo, a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Contratas Mineras del Burbia, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 5186

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

HUELMO Y CORBO

Cerezales del Condado

Se convoca Junta General Ordinaria para el día 24 de junio de 1990 a las 11 horas en 1.ª convocatoria y 11.30 en 2.ª si a ello hubiere lugar:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Aprobación del acta anterior.
- 2.º—Cuentas generales del año.
- 3.º—Sobre el riego de fincas excluidas de C. Parcelaria y que no pueden regarse por acequia antigua.
- 4.º—Sobre el pago de las obras necesarias para darlas riego y sobre el pago de las restantes excluidas y que siguen regando por las acequias antiguas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado, 8 de junio de 1990. — El Presidente, Sigifredo Díez.

5302

Núm 3503—1.584 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990